REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, once de marzo de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio: 050
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario SA
Demandado: Dagoberto Mafla Hernández
Radicado: 2020-00078-00

Vista la constancia anterior, se convoca a las partes dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de DAGOBERTO MAFLA HERNANDEZ, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, conforme a las actividades pertinentes que se deben practicar de acuerdo a los articulo 372 y 373 ibídem.

Con tal fin se señala el día martes cuatro (4) de mayo del año **2021** a la hora **de las diez de la mañana (10:00 AM)**

Durante la audiencia se llevará a cabo las siguientes etapas:

Decisión de excepciones previas, conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, pretensiones y excepciones de mérito, así como la práctica de pruebas, alegatos, sentencia y costas.

Se sugiere a las partes para que asistan a la audiencia ya que en la misma se practicaran los interrogatorios y testimonios pedidos por las partes y las de oficio decretados por el Despacho.

Se exhorta a las partes para que presenten en la audiencia a los testigos que hayan solicitado, so pena de prescindir de los que no comparezcan.

En aplicación a la parte final del inciso primero del artículo 392 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas Solicitadas Por La Parte Demandante

Documental: Hasta donde la Ley lo permita, téngase como prueba a favor de esta parte, los documentos aportados con el escrito de la demanda y con la contestación de las excepciones, los cuales serán valorados y apreciados al momento de decidir.

Pruebas Solicitadas por la parte Demandada:

Documental: Hasta donde la Ley lo permita, téngase como prueba a favor de esta parte, los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda y con el escrito contentivo de las excepciones de mérito, los cuales serán valorados y apreciados al momento de decidir y las solicitadas por la parte ejecutada así:

A cargo de la parte demandada: Oficiar al Banco Agrario Área de Seguros de la ciudad de Manizales, o quien haga sus veces a efecto que envíen copia o el original de las pólizas de vida y demás seguros que amparan los créditos y obligaciones que acá se están ejecutando, así como de los pagos del banco y primas de dichos seguros actualizados, como también la actualización del estado de cuenta y pago por concepto de seguro de estos créditos.
Para tal efecto se oficiará también a las aseguradoras CARDIF Y MAFRE con sede en Bogotá a las direcciones que aporta el apoderado del ejecutado.

Testimonial:

Se decreta el interrogatorio de parte a la parte acreedora Representante legal Banco Agrario de Colombia SA o quien funja sus funciones dada la naturaleza jurídica de la parte ejecutante.

Se decreta el testimonio de los señores YEISON LUBIAN SANCHEZ MARIN y JOSE MARIA GALVIS ESPINOSA quienes se citarán a dicha audiencia a las direcciones o correo electrónico que aporta la parte ejecutada en su escrito.

De Oficio:

Se decreta el interrogatorio de parte, a los acá intervinientes, acreedora Representante legal Banco Agrario de Colombia SA o quien funja sus funciones dada la naturaleza jurídica de la parte ejecutante y al ejecutado señor Dagoberto Mafla Hernández.

Se les advierte a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley. Por tanto, se le hace las advertencias en el sentido que para el buen desempeño de la audiencia.

Cítese por intermedio de la secretaria del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f2a999275051c93f2ed0f9565a7e906d077f81b862c1eac8420d63b560fa04f
Documento generado en 11/03/2021 01:51:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica